



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1683 DE 27 AGO 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de Junio de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0019688** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del ciudadano JORGE MOLINA GARNICA, en calidad de Representante Legal Suplente de la Empresa GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA'", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre, y cuyas coordenadas son:

AREA G (3.348 Ha)		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	850.004,120	1.442.231,776
B	850.004,120	1.433.094,678
C	853.502,020	1.433.094,678
D	853.502,020	1.434.471,240
E	858.501,900	1.434.471,240
F	858.001,900	1.435.507,600
G	855.002,020	1.435.507,600
H	855.001,900	1.437.607,500
I	851.862,100	1.437.607,500
J	851.862,100	1.442.231,776
SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA-SIRGAS		
ORIGEN: BOGOTÁ-MAGNA		

Fuente: Suministrada por El Solicitante con radicado **EXTMI12-0019688** de fecha 15 de Junio de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA'", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre; conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA'", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.

Que acatando la recomendación del Área de Certificaciones, los días 30, 31 de Mayo y 1 de Junio de 2012, ésta Dirección a través del Antropólogo GUSTAVO MARTÍNEZ, funcionario del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico, geográfico y etnográfico en el área del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA'", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.

Que el día 26 de junio de 2012, como resultado de la visita de verificación en campo, el Antropólogo GUSTAVO MARTÍNEZ, funcionario del Ministerio del Interior, presentó el informe de verificación técnico, geográfico y etnográfico conceptuando que: "en la zona de influencia del área de interés denominada G, localizada en el corregimiento de Palmira particularmente en las Veredas Caño Largo y Centro América, no se evidencia presencia regular y permanente de grupos étnicos, habida cuenta que las parcialidades indígenas EL CONTENIDO y EL CORRAL, se encuentran a más de 10 kilómetros al occidente del polígono del área de interés denominada G; así como la parcialidad LOS ÁNGELES, la cual se encuentra a más de 10 kilómetros al suroccidente del polígono del área del proyecto.

En cuanto a las colectividades AGUA DEL OSO, EL VARAL y PEINEL, localizadas en jurisdicción de los Corregimientos El Varal y El Campano, están asentadas por lo menos a tres kilómetros al occidente del polígono del área de interés G. Por lo tanto, el área de interés G, no presenta presencia regular ni permanente de grupos étnicos que se puedan verse afectados por la ejecución del proyecto"; en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA'", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.

Conforme a lo anterior, como quiera que se trata de una verificación cartográfica y de una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que *no se identifica* la presencia de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA'", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que *no se identifica* la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

AREA G (3.348 Ha)		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	850.004,120	1.442.231,776
B	850.004,120	1.433.094,678
C	853.502,020	1.433.094,678
D	853.502,020	1.434.471,240
E	858.501,900	1.434.471,240
F	858.001,900	1.435.507,600
G	855.002,020	1.435.507,600
H	855.001,900	1.437.607,500
I	851.862,100	1.437.607,500
J	851.862,100	1.442.231,776
SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA-SIRGAS		
DRIGEN: BOGOTA-MAGNA		

Fuente: Suministrada por El Solicitante con radicado EXTM12-0019688 de fecha 15 de Junio de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **no se encuentra registro** de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA'", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA'", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

AREA G (3.348 Ha)		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	850.004,120	1.442.231,776
B	850.004,120	1.433.094,678
C	853.502,020	1.433.094,678
D	853.502,020	1.434.471,240
E	858.501,900	1.434.471,240
F	858.001,900	1.435.587,600
G	855.002,020	1.435.507,600
H	855.001,900	1.437.607,500
I	851.862,100	1.437.607,500
J	851.862,100	1.442.231,776
SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA-SIRGAS		
ORIGEN: BOGOTA-MAGNA		

Fuente: Suministrada por El Solicitante con radicado EXTM12-0019688 de fecha 15 de Junio de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra** registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA G, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA'", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y

el municipio de San Marcos, departamento de Sucre. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Handwritten signature of Rafael Antonio Torres Martín, Director de Consulta Previa.

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Consulta Previa

Elaboró: Antropólogo, Guillermo Alejandro Valderrama Herrera
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Antropólogo, Gustavo Martínez
Revisó desde punto de vista Jurídico: Abogado, Andrés Herrera *AH*
Aprobó: Antropóloga, Doris Aristizábal *DA*